

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3127

Ref. Expediente N° NC2017/0001873

Señor(a)
AMCOR LIMITED

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- El término "*más allá*" (reivs. 8, 9), "*más cerca*" (reivs. 3, 19, 22, 23, 24, 25), "*más corta*" (reiv. 20) es relativo por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término o rango concreto.
- El término: "*aproximadamente*" (reivs. 13, 30), "*pluralidad*" (reiv. 16 a 18), "*generalmente*" (reivs. 21, 22, 26) es impreciso, por lo cual no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlo por un término preciso o un rango concreto.
- Las frases: "*se inclina hacia el final entre 0° y 15° en la activación completa*" (reiv. 11) "*se inclina hacia el final entre 0° y 15° en la activación completa*" (reiv. 12), "*proporcionan una superficie vertical posterior al llenado del envase*" (reiv. 14), "*después de la aplicación de una fuerza de carga superior al envase, el ángulo del diafragma vuelve a 0° en relación con el extremo superior, y el primer, segundo y tercer radios se ajustan para compensar por dicho movimiento del diafragma*" (reiv. 15), "*después de la aplicación de la carga superior, y el movimiento de la porción de base se ve restringido por una superficie vertical, haciendo que esta manera que el fluido dentro del volumen interno del envase se acerque a un estado incompresible para mantener el envase en su misma forma básica*" (reiv. 18), "*está configurado para moverse más cerca del primer extremo del envase y la porción curvada exterior proporciona una superficie vertical posterior al llenado*" (reiv. 23), "*está configurado para resistir la deformación de carga lateral de hasta aproximadamente 21 libras de fuerza*" (reiv. 30) sugieren un resultado a alcanzar y no definen al producto, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado. Se sugiere reemplazarlo por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Oficio N° 3127

Ref. Expediente N° NC2017/0001873

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: RACHID PONCE VERGEL
Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ